RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 309-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de junio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01**) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; Carta Nº 32-2021-CONSORCIO-HEROES DE BREÑA; Carta Nº 48-2021-CRLT; Informe Nº 071-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 559-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSO; Informe Nº 909-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 092-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 296-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 107-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 338-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 190-2020-GM-MDCC del 17 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 7'603,469.76 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el Consorcio Vial Héroes Breña, cuyo representante común es la Sra. Roxana Gabriela Chen Díaz, el Contrato de Ejecución de la Obra Nº 27-2020-MDCC por el monto de S/ 6'723,470.81 soles;

Que, mediante la Carta Nº 32-2021-CONSORCIO-HEROES DE BREÑA, suscrito por la Representante Legal del Consorcio Héroes Breña, Sra. Roxana Gabriela Chen Díaz, presenta el expediente de Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; por su parte, con la Carta Nº 48-2021-CRLT, el Supervisor de Obra Ing. Luis Enrique Lava Yana, presenta el Informe de Conformidad Nº 001-SRLT-2021, a través del cual otorga su conformidad para el Adicional de Obra Nº 01, precisando que el mismo asciende a la suma de S/ 530,439.48 soles, que representa una incidencia de 7.89% respecto al monto del contrato original, y los Menores Metrados por S/ -119,348.50 soles, incluido IGV; de otro lado, con el Informe Nº 071-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados) de acuerdo a los montos indicados por el Supervisor de Obra;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe Nº 559-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 31 de mayo de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados) del contrato de ejecución de obra por el monto de S/ 411,090.98 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA CON 98/100 SOLES), que equivale al 6.11% del monto contractual; por otro lado, precisa que el Adicional de Obra tiene sus causales en las deficiencias del expediente técnico referidas a alineamiento para el encuentro entre la calles 6 y 8 lo que genera una ampliación del muro de contención de concreto armando ubicado en la calle 6; asimismo, precisa que el alineamiento conlleva ampliar el sistema de alcantarilla pluvial que se encuentra ubicado en dicha intersección; así también, indica que el presupuesto del adicional Nº 01 asciende a la suma de S/ 530,439.48 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 48/100 SOLES), y que los Menores Metrados representan S/ -119,348.50 (MENOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES); así, el monto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 8'014,560.74 (OCHO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 74/100 SOLES); el mencionado informe es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a través del Informe Nº 909-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 31 de mayo de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante el Informe Técnico Nº.092-2021-GOPI-MDCC del 2 de junio de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados) por la suma de S/ 411,090.98 soles;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Nº 296-2021-MDCC-GPPR del 2 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 411,090.98 soles, a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados); por su parte, con el Informe Legal Nº 107-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 4 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos. Abg. Leandro Aguilar Perca, considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído N° 338-2021-GAJ/MDCC del 4 de junio de 2021, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Menores Metrados**) de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", por el monto de **S/ 411,090.98 (cuatrocientos once mil noventa con 98/100 soles)**, que equivale al 6.11% del monto contractual de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a 8'014,560.74 (ocho millones catorce mil quinientos sesenta con 98/100 soles) siendo el porcentaje de incidencia total acumulada 6.11% del monto total del contrato original de obra, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	7'603,469.76	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	411,090.98	No aplica		6.11
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**8'014,560.74**	**Acumulado Total**	**0.0**	**6.11**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL